

No. 02.371.705

Fecha Elaboración: 02/12/2020 04:22:00 p. m.

ASUNTO : IM OC OCI Informe seguimiento al documento 02.258.345 – “PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA”.

AL : Señor Almirante (RA)
HERNANDO WILLS VÉLEZ
Gerente General
Industria Militar

En cumplimiento a las funciones definidas en la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.*”, en desarrollo del rol enfoque hacia la prevención y en atención al documento 02.258.345 – “*PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA*”, por lo anterior me permito presentar el resultado de la verificación realizada al seguimiento al Derecho de petición documento No. 02.258.345.

I. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Industria Militar a través de la gestión en los roles asignados a la Oficina de Control Interno, adelantando la evaluación independiente, selectiva, sistémica y objetiva, fortaleciendo el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, teniendo como referente la aplicación de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral, la legislación y normas vigentes.

Dar cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, con el fin de determinar el cumplimiento en la oportunidad de las respuestas y efectuar las recomendaciones que coadyuven al mejoramiento continuo de la Industria Militar.

II. OBJETIVO ESPECÍFICO

Verificar el seguimiento, la oportunidad, materialidad, trazabilidad del derecho de petición de acuerdo con las normas legales vigentes.



SC 537 - 1,2,3



SA 344 - 1,2,3



OS 396 - 1,2,3



SI - CER 180683



COLBOG00898-1-2

OFICINAS CENTRALES

Bogotá, Colombia | Calle 44 No. 54 - 11 CAN | Tel. (57 1) 220 7800
indumil@indumil.gov.co | Fax: 222 4889 - 222 5786
www.indumil.gov.co

Handwritten signature and date: 02/12/2020

No. 02.371.705

ASUNTO : IM OC OCI Informe seguimiento al documento 02.258.345 – “PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA”.

Verificar la existencia y el funcionamiento de la dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver el derecho de petición, materia de análisis.

Verificar que en la página Web de la Industria Militar exista un enlace de Quejas, Sugerencias y Reclamos de fácil acceso a los ciudadanos.

Evaluar y verificar el cumplimiento normativo relacionado con la atención a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias -PQRS en la Industria Militar.

III ALCANCE

Proyecto No. 6800 Invitación Publica a Ofertar No.062 de 2017

Contrato de Consultoría No. 3-063de 2017

Consultor AMR INGENIEROS TÉCNICOS LIMITADA

NIT: 830.060.893-8

Objeto: **“ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CERRAMIENTO PERIMETRAL”.**

Derecho de Petición: Documento **02.258.345** – **“PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA”.** Oficio dirigido al Jefe de División de Servicios Generales cuya referencia es **“Proyecto No. 6800 – Contrato No. 3-063/2017, cuyo objeto es la realización del “Estudio técnico para la construcción del nuevo cerramiento perimetral FEXAR”,** lleva inmersa fecha de 16 de enero de 2020. Suscrito por Representante Legal (S) **AMR INGENIEROS TÉCNICOS.**

IV. MARCO LEGAL

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.*
3. Ley 527 de 1999 *“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”.*
4. Decreto 1537 de 2001 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado”.*
5. Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.*
6. Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

No. 02.371.705

ASUNTO : IM OC OCI Informe seguimiento al documento 02.258.345 –
“PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR
INGENIEROS TECNICOS LTDA”.

7. Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.*
8. Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*
9. Decreto 103 de 2015 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.*
10. Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*
11. Decreto 124 de 2016 *“Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.*
12. Decreto 1166 de 2016 *“Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente”.*
13. Decreto 2775 de 1997 *“Por el cual se aprueba el Acuerdo 0393 del 12 de agosto de 1997 Dictado por la Junta Directiva de la Industria Militar el cual establece la estructura interna de la Industria Militar y se determinan las funciones de sus dependencias”.*

V. LIMITANTE:

No se presentó.

VI. METODOLOGÍA:

1. Se realiza consulta y verificación selectiva de la información publicada en la página web de la Industria Militar, SECOP I y en el sistema e-synergy del proyecto 6800.

Industria Militar:

<https://www.indumil.gov.co/INDUMIL.Adquisiciones.Procesos/Formularios/Proceso.aspx>

SECOP II:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>

Sistema e-synergy

<http://jeremias.indumil.local/synergy/docs/Portal.aspx>

2. Respuesta del documento “DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA”. Documento: 02.258.345

Handwritten signature/initials

No. 02.371.705

ASUNTO : IM OC OCI Informe seguimiento al documento 02.258.345 - "PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA".

VII. PLANTEAMIENTO DESARROLLO

Proyecto No. 6800 Invitación Publica a Ofertar No.062 de 2017 Contrato de Consultoría No. 3-063 de 2017

Consultor AMR INGENIEROS TÉCNICOS LIMITADA

NIT: 830.060.893-8

Objeto: "ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CERRAMIENTO PERIMETRAL".

DESARROLLO

1. Se realiza consulta y verificación selectiva de la información publicada en la página web de la Industria Militar, SECOP I y en el sistema e-synergy del proyecto 6800. Industria Militar:

https://www.indumil.gov.co/INDUMIL.Acquisiciones.Procesos/Formularios/Proceso.aspx

Consulta procesos de adquisición

Proceso de Adquisición: 1159/2017

Objeto: ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CERRAMIENTO PERIMETRAL EN LA FABRICA DE EMPLEADOS ANTONIO ESCOBARTE

Clase: Invitación Pública a Ofertar

Fecha: 18/04/2017 09:56 a. m.

Centro: 3198/2017 20036 a. m.

Región: BOGOTÁ

Unidad: 3

Cuando: Mensual

Valor: 4500.000,00 PESOS

Estado: En Plaza

Fecha Entrega: 05/05/2017 04:00 p. m.

Plan de Entrega: Lugar entrega: Ciudad

Cronograma y lista de documentos ...

Cronograma del Proceso	Actividad	Fecha Inicial	Fecha Final
PROYECTO BASES		18-may-2017 02:00 p. m.	23-may-2017 02:00 p. m.
BASES DEFINITIVAS Y RECEPCIÓN DE OFERTAS		23-may-2017 02:00 p. m.	31-may-2017 02:00 p. m.
INFORME DE EVALUACIÓN		30-jun-2017 07:00 a. m.	05-jul-2017 04:00 p. m.

Documentos del Proceso	Descripción Documento	Fecha	Documento Anexo
PROYECTO BASES		18-may-2017 02:00 p. m.	DESCARGAR
BASES DEFINITIVAS		23-may-2017 02:00 p. m.	DESCARGAR
INVITACIÓN		23-may-2017 02:00 p. m.	DESCARGAR
INFORME DE EVALUACIÓN		30-jun-2017 07:00 a. m.	DESCARGAR
INFORME DE EVALUACIÓN		30-jun-2017 07:00 a. m.	DESCARGAR
CONTRATO		15-sep-2017 12:00 p. m.	DESCARGAR
CONTRATO ADICIONAL O ACTA MODIFICATORIA		16-mar-2018 05:43 p. m.	DESCARGAR
CONTRATO ADICIONAL O ACTA MODIFICATORIA		15-feb-2018 03:01 p. m.	DESCARGAR
CONTRATO ADICIONAL O ACTA MODIFICATORIA		14-mar-2018 02:01 p. m.	DESCARGAR
CONTRATO ADICIONAL O ACTA MODIFICATORIA		10-may-2018 04:37 a. m.	DESCARGAR

SECOP II:

https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#

contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-6613227&g-recaptcha-response=02AGdEq3E27;vKdL6KAG;DhwFAU;eGulTe6YFccGzr;TSV;E...

Fecha de firma del Contrato: 02 de agosto de 2017

Fecha de inicio de Ejecución del Contrato: 02 de agosto de 2017

Fase de Ejecución del Contrato: 120 Días

Destinación del Gasto: No Aplica

Código SPN:

Año vigencia SPN:

Código Rubro Presupuestal:

Nombre Rubro Presupuestal:

Valor Rubro Presupuestal:

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Unidad	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Adjunto	CONT 3-063-2017 SEGUNDO ADICIONAL - AMR INGENIEROS TECNICOS	PDF	264 KB	1	20-11-2010 09:28 AM
Adjunto	CONT 3-063-2017 OTROS1 - AMR INGENIEROS TECNICOS	PDF	651 KB	1	20-11-2010 08:54 AM
Adjunto	PRIMER ADICIONAL CTO 3-063-2017	PDF	175 KB	1	15-03-2018 11:31 AM
Consultar	CTO DE CONSULTORIA 3-063-2017 AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA	PDF	2.03 MB	1	11-10-2017 02:18 PM
Documento del Proceso	DEFINITIVO BASES IPO 062/2017 PROYECTO 6800	PDF	1.24 MB	1	22-05-2017 02:04 PM
Documento del Proceso	OFICIO INVITACIÓN PÚBLICA OFERTAR 062/2017 PROYECTO 6800	PDF	270 KB	1	23-05-2017 02:03 PM
Documento del Proceso	BORRADOR BASES IPO 062/2017 PROYECTO 6800	PDF	1.24 MB	1	18-05-2017 03:12 PM

No. 02.371.705

ASUNTO : IM OC OCI Informe seguimiento al documento 02.258.345 – “PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA”.

Sistema e-synergy

<http://jeremias.indumil.local/synergy/docs/Portal.aspx>

Clase(s)	Participo(s)	Documento(s)
1	1. Planeación	Acta de visita técnica
2		Acta de visita técnica
3		Comentarios a Estudio Previo
4		Comentarios a Estudio Previo
5		Comentarios a Estudio Previo
6		Comentarios a Estudio Previo
7		Comentarios a Estudio Previo
8		Comentarios a Estudio Previo
9		Comentarios a Estudio Previo
10		Comentarios a Estudio Previo
11		Comentarios a Estudio Previo
12		Especificaciones
13		Especificaciones
14		Estudio de Conveniencia
15		Estudio de Conveniencia
16		Estudio de Conveniencia
17		Estudio de Conveniencia
18		Estudio de Conveniencia

2. Respuesta del documento “DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA”. Documento: 02.258.345

Para iniciar el desarrollo de este punto se hace necesario citar lo siguiente:

Toda petición que se registre por el canal virtual a través del Sistema de Gestión Documental, queda radicada para el trámite de respuesta y cierre correspondiente.

Las respuestas a las peticiones deben ser resueltas en los términos establecidos por la Ley de manera completa y de fondo.

Si bien, existe un grupo encargado de ser enlace con la ciudadanía, los servidores públicos de la entidad, son responsables de cumplir los términos y lineamientos legales para la atención oportuna y efectiva de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias - PQRS de los ciudadanos.

2.1 Términos de Respuesta: Los términos para dar respuesta a las solicitudes hechas a la Industria Militar, son los que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y la Ley estatutaria 1755 de 2015, reglamentaria del Derecho de Petición y el Decreto 1166 de 2016.

Los términos para decidir o responder se cuentan a partir del día hábil siguiente a la recepción por la entidad competente y serán atendidas de acuerdo con el medio de presentación utilizado por el ciudadano (escrito, verbal y virtual).

“Nota: Los términos cuentan en días hábiles a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de los derechos de petición, quejas, reclamos y solicitudes en la Industria Militar, por cualquiera que sea el medio por el cual ingresó”.

Fuente: <https://www.indumil.gov.co/wp-content/uploads/2017/05/ATENCI%C3%93N-A-REQUERIMIENTOS-DE-PQRS-1.pdf>

No. 02.371.705

ASUNTO : IM OC OCI Informe seguimiento al documento 02.258.345 - "PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA".

2.2 A continuación se citan algunas definiciones:

"Derecho de petición: El derecho de petición es el derecho que tiene todo ciudadano a presentar peticiones respetuosas a las autoridades para que estas le suministren información bien sea sobre situaciones generales o particulares. El Código de lo Contencioso Administrativo ha establecido que las peticiones pueden presentarse bien sea oral o escritas. En caso de que se desee presentar una petición escrita, es necesario que el documento contenga por lo menos los siguientes elementos:

- Autoridad a la que se dirige
- Nombres y apellidos del solicitante y su representante legal o apoderado con número de identificación y dirección.
- Objeto de la petición
- Razones de fundamento.
- Documentos anexos.
- Firma del peticionario.

Quejas: Consisten en poner en conocimiento de las autoridades, bien sean públicas o privadas, las conductas irregulares cometidas por los funcionarios, oficiales o particulares, a quienes se les ha atribuido el ejercicio de un servicio público.

Reclamos: Consisten en presentar ante las autoridades un anuncio respecto a la suspensión injustificada o la deficiente prestación de un servicio público.

Manifestaciones: Consisten en presentar ante las autoridades la opinión respecto a una materia que ha sido sometida a actuación administrativa.

Peticiones de información: Su propósito es hacer que las autoridades den a conocer cómo han actuado en un caso en concreto, o para que éstas permitan el acceso a documentos públicos que se encuentren en su poder o para que expidan una copia de un documento que se encuentre en una oficina pública.

Consultas: Su función es que las autoridades se manifiesten sobre algunos temas concretos relacionados con sus atribuciones y funciones (...).

Fuente: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Hacia%20una%20Veeduria%20Ciudadana%20efectiva%20R1.pdf>

2.3 En desarrollo del presente informe se entra a revisar la página web principal de la Industria Militar – INDUMIL, el proceso "Atención a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias" y se pudo evidenciar:

1. La Industria Militar cuenta con un link de peticiones, quejas, reclamos y sugerencia para que los ciudadanos realicen sus comentarios.

Handwritten signature

No. 02.371.705

ASUNTO : IM OC OCI Informe seguimiento al documento 02.258.345 – “PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA”.

2. La Industria Militar cuenta con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten observaciones y/o derecho de petición, así como sugerencias que permitan realizar las respectivas solicitudes (Contrataciones – Observaciones a procesos).
3. Explica los canales de atención para recibir peticiones, quejas, reclamos y sugerencias - PQRSD.
4. Informa quien es la Oficina encargada de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias - PQRSD.



Almacenes [Buzón de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias](#) Carta de trato digno y mecanismos para participación ciudadana Boletines de Atención Ciudadana

Rendición de Cuentas



Manual de contratación y otros Observaciones a procesos Subastas en línea Módulo SIGEP

Fuente: <https://www.indumil.gov.co/>

Canales de atención para recibir PQRSD
Peticiónes, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias

ATENCIÓN PRESENCIAL
La oficina de Atención al Ciudadano se encuentra ubicada en Bogotá, en la calle 44 No. 54 - 11, en el CAN, atendiendo de lunes a viernes en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., jornada continua.

BUZÓN ELECTRÓNICO
Canal digital a disposición del público para recibir peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias. Encuéntralo en www.indumil.gov.co

ATENCIÓN TELEFÓNICA
En la ciudad de Bogotá, contactarse al (57 1) 220 78 00 Ext. 1126. Línea gratuita nacional: 01 8000 912 980

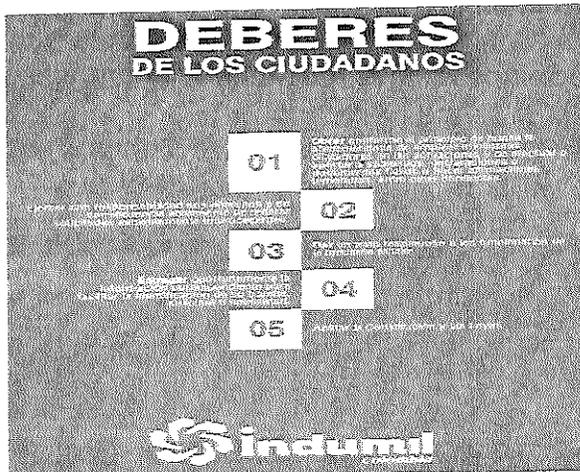
ATENCIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
Ciudadanía en general: indumil@indumil.gov.co
Chat virtual en www.indumil.gov.co, disponible de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Notificaciones judiciales: notificacionjudicial@indumil.gov.co

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

- 01
- 02
- 03
- 04
- 05
- 06
- 07
- 08
- 09

No. 02.371.705

ASUNTO : IM OC OCI Informe seguimiento al documento 02.258.345 – “PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA”.



Estos son los términos que la Ley 1755 de 2015, establece a las entidades públicas para dar respuesta a las diferentes modalidades de petición

Tipo de PQR	Término de Ley para dar respuesta (Días hábiles)
Petición de Incentivos General	15
Derecho fundamental: Infantes, menores, adultos mayores, mujeres infantes, discapacitados y periodistas	Atención preferencial
Solicitud de documentos e información	10
Consultas	5
Peticiones sin competencias	10
Petición de información y documentos entre entidades	5
Peticiones de congresistas (Senadores y representantes)	5
Traslado a un funcionario competente	10
Habeas Data, Consultas	15
Habeas Data, Reclamos	5
Entes de Control	15
Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones	15

No somos la misma entidad, pero trabajamos en conjunto para usted



Departamento Control Comercio de Armas y Sustancias Controladas, Comando General de las FFAA

Fuente: <https://www.indumil.gov.co/wp-content/uploads/2016/03/ATENCI%C3%93N-CIUDADANA-DERECHOS-Y-DEBERES-.pdf>

“La oficina encargada de la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias es la Secretaría General, para mayor información por favor comuníquese al teléfono 2207800 ó al correo indumil@indumil.gov.co”

Fuente: <https://www.indumil.gov.co/web/docs/CSIndumilPQRD.aspx>

“La Secretaria General – Área de atención y participación Ciudadana, interopera con los diferentes procesos con el fin de proyectar respuestas oportunas a las solicitudes (PQRSF) que ingresan a la Industria Militar, con el fin de dar cumplimiento a los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015 y al Plan Anticorrupción y de Atención Ciudadana (PAAC) y demás normas concordantes. Para tal fin, se generan alarmas a los procesos donde se dan a conocer las PQRS que se encuentran en términos, próximos a vencer y en estado vencido, de tal manera que se den respuestas y no se materialice el riesgo de incumplimiento. (Seguimiento, Actividad enmarcada en el Plan de Acción Institucional y a los Mapas de Riesgos de la Industria Militar)”.

“Las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, y demás comunicaciones entrantes de los ciudadanos y demás partes interesadas hacia la Industria Militar, son canalizados a través de diferentes medios de comunicación, como el correo electrónico, la línea gratuita de atención ciudadana, el buzón de contáctenos ubicado en la página web www.indumil.gov.co”.

Fuente: <https://www.indumil.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/Anexo-7-INFORME-TRIMESTRAL-PARA-LA-COORDINACI%C3%93N-PQRSF-PRIMER-TRIMESTRE.pdf>

2.4 Trazabilidad del documento 02.258.345 – “PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA”, allegado a la Industria Militar el día **17 de enero de 2020**.

No. 02.371.705

ASUNTO : IM OC OCI Informe seguimiento al documento 02.258.345 – “PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA”.

Se evidencia:

Documento No. 02.263.300 de fecha 03 de febrero de 2020

De: División de Servicios Generales

Para: Subgerencia Administrativa.

Contenido: “(...) Cordialmente la División de Servicios Generales solicita la apertura del proceso disciplinario a la Subgerencia Administrativa, para que se realice el pago de la vigencia expirada del contrato No. **3-063/2017** (Proyecto **6800**) con objeto “Estudios técnicos para la construcción nuevo cerramiento perimetral FEXAR” y suscrito con la firma **AMR INGENIEROS TÉCNICOS LTDA**, teniendo en cuenta que el presupuesto para el pago el proyecto era vigencia 2017, una vez revisada y aprobada la documentación técnica aportada por el contratista de manera extemporánea, el valor correspondiente a la ejecución del 90% del contrato es de **Cuarenta millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y dos 1/100 Mcte. \$40.499.972,1**, lo anterior con el fin de que se adelante el proceso administrativo correspondiente(...)”.

Documento No. 02.269.683 18 de febrero de 2020

De: División de Adquisiciones

Para: División de Servicios Generales.

Contenido: “(...) En atención al derecho de petición radicado con synergy No. 02.258.345 radicado en la Industria Militar el 17 de enero de 2020 por la firma AMR Ingenieros Técnicos Ltda, con relación al contrato de consultoría 3-063/2017 proyecto 6800 cuyo objeto son los estudios técnicos para la construcción del nuevo cerramiento perimetral FEXAR, solicitamos respetuosamente nos envíen copia de la respuesta enviada al contratista para adjuntarla a la carpeta del contrato (...)”.

Documento No. 02.269.717 18 de febrero de 2020

De: División de Adquisiciones

Para: División de Servicios Generales.

Contenido: “(...) En atención al contrato de consultoría 3-063/2017 proyecto 6800 cuyo objeto son los estudios técnicos para la construcción del nuevo cerramiento perimetral FEXAR, con la firma AMR Ingenieros Técnicos Ltda, solicitamos informar sobre el estado de liquidación del contrato, considerando que de acuerdo al concepto No. 02.243.943 del Grupo Contratos – Oficina Jurídica la fecha de caducidad del mismo es del 04 de mayo de 2020(...)”.

Documento No. 02.272.298 27 de febrero de 2020

De: División de Servicios Generales

Para: División de Adquisiciones

Contenido: “(...) Teniendo en cuenta el documento synergy **02.269.717** del 18 de febrero de 2020 en referencia al proyecto 6800 contrato No. 3-063/2017 cuyo objeto es el “Estudio técnico para la construcción del nuevo cerramiento perimetral FEXAR” con asunto “SOLICITUD INFORMACIÓN LIQUIDACIÓN CONTRATO 3-063/2017 AMR INGENIEROS TECNICOS, la División de Servicios Generales informa lo siguiente (...)”.

[Handwritten signature]

No. 02.371.705

ASUNTO : IM OC OCI Informe seguimiento al documento 02.258.345 – “PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA”.

Documento No. 02.272.645 27 de febrero de 2020

De: Subgerencia Administrativa - División Servicios Generales

Para: AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA

Contenido: “(...) Teniendo en cuenta el oficio AMRE -001 -2020 del 16 de enero de 2020 con asunto “Derecho de petición solicitud de pago” radicado en la Industria Militar con Synergy 02.258.345 del 17 de enero de 2020 en referencia al proyecto 6800 Contrato No 3-063/2017 cuyo objeto es “Estudio técnico para la construcción del nuevo cerramiento perimetral FEXAR”, la Subgerencia Administrativa - División de Servicios Generales informa (...)”.

“(...) la factura No. 156 del 18 de noviembre de 2019 por un valor de Cuarenta millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y dos pesos MCTE (\$40.499.972) fue devuelta por la Subgerencia Financiera con documento Synergy 02.250.333 del 13 de diciembre de 2019 (...)”.

“(...) Una vez se lleve a cabo los trámites internos administrativo correspondientes y se concilie el valor estimado de los perjuicios se procederá a dar trámite de pago (...)”.

Documento No. 02.297.418 26 de mayo de 2020

De: Subgerencia Administrativa - División Servicios Generales

Para: AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA

Contenido: “(...) Teniendo en cuenta el oficio AMRE -005 -2020 del 20 de abril de 2020 con asunto “Derecho de petición solicitud de pago contrato No. 3-063/2017, cuyo objeto es el Estudio Técnico para la construcción del nuevo cerramiento perimetral FEXAR” en referencia al proyecto 6800 contrato No 3-063/2017 cuyo objeto es “Estudio técnico para la construcción del nuevo cerramiento perimetral FEXAR”, la Subgerencia Administrativa - División de Servicios Generales informa (...)”.

Documento No. 02.311.607 Correo admite Tutela.

Fecha: 08 de julio de 2020.

Contenido: Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA CARRERA 57 N° 43 - 91 PISO 5° - BOGOTÁ, D. C

“(...) a) Informe el trámite que se le ha dado a la petición presentada el 21 de abril de 2020 AMRE-005/2020, por la accionante **AMR INGENIEROS TÉCNICOS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 830.060.893-8**, actuando por intermedio de su representante legal **JAVIER ALBERTO ROMERO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No 80.381.935 de Bogotá D.C., por medio de la cual solicitó el **pago del contrato No 3-063/2017** cuyo objeto es el Estudio Técnico para la construcción del nuevo cerramiento perimetral FEXAR y/o el pago inmediato del valor relacionado en la Factura No. 156 que según los expresado por la

No. 02.371.705

ASUNTO : IM OC OCI Informe seguimiento al documento 02.258.345 – “PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA”.

accionada, nunca fue devuelta a las instalaciones de la Empresa, por el valor adeudado a AMR Ingenieros Técnicos S.A.S.(...)”.

Documento No. 02.314.194 14 de julio de 2020

De: Subgerencia Administrativa - División Servicios Generales

Para: Oficina Jurídica

Contenido: “(...) Con toda atención y con relación a la acción de **TUTELA** interpuesta por el accionante **AMR INGENIEROS TECNICOS S.A.S** el 13 de julio de 2020 radicado en la Industria Militar, admitida por el **JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, SECCIÓN SEGUNDA**, en referencia al **proyecto 6800 contrato N°3-063/2017** cuyo objeto es el “**Estudio técnico para la construcción del nuevo cerramiento perimetral FEXAR**”, contrato que fue suscrito entre la **INDUSTRIA MILITAR** y **AMR INGENIEROS TECNICOS S.A.S.**

*Ordena su bien servido despacho Sr Juez que la industria Militar “...den respuesta clara, precisa, congruente y de fondo a la petición presentada por la demandante **AMR INGENIEROS TÉCNICOS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 830.060.893-8**, actuando por intermedio de su representante legal **JAVIER ALBERTO ROMERO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No 80.381.935 de Bogotá D.C., por medio de la cual, solicitó, el **pago del contrato No 3-063/2017**, cuyo objeto es el Estudio Técnico para la construcción del nuevo cerramiento perimetral FEXAR, notifique la respectiva respuesta conforme a la Ley y acredite el cumplimiento del fallo ante este Despacho Judicial, y notifique la decisión a la parte interesada conforme a la Ley”.*

*Al respecto me permito precisar que el 26 de mayo de 2020 mediante synergy 02.297.418 la Subgerencia Administrativa - División de Servicios Generales – **DIO RESPUESTA DE FONDO** al oficio AMRE – 005-2020 con asunto “Derecho de petición solicitud de pago contrato N° 3-063/2017, cuyo objeto es el “Estudio Técnico para la construcción del nuevo cerramiento perimetral FEXAR” de la siguiente manera (...).”.*

Documento No. 02.314.197 – “Re: IM-OC-SGA-DSG RESPUESTA DE TUTELA DEL 13 DE JULIO DE 2020 REMITIDA A LA OFICINA JURÍDICA PARA CONTESTACIÓN”.

Documento No. 02.328.052 Acta de Liquidación Final No.001 Contrato 3-063 de 2017. Agosto de 2020, debidamente suscrita por las partes.

ANÁLISIS:

1. Ingreso del Derecho de Petición: 17 de enero de 2020
2. Fue observado a: Diego Alejandro Valbuena, Iren Cespedes (q.e.d) y a Yonathan Jesús Alfonso Guerrero.
3. Presenta Observación en el Flujo de Trabajo así:
“(...) Observaciones: Flujo de trabajo

No. 02.371.705

ASUNTO : IM OC OCI Informe seguimiento al documento 02.258.345 - "PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA".

Buenas tardes, envío solicitud del contratista correspondiente al contrato 3-063/2017.

[Cristhian Giovanni Rodríguez Galarza - 27-01-2020 13:54:05]

Diego Alejandro, por favor para su conocimiento, respuesta URGENTE y trámite correspondiente, gracias

[Luis Eduardo Aguirre Garay - 29-01-2020 16:11:12] (...)"

The screenshot shows a software interface with a workflow process. The main window is titled 'derecho de petición' and shows a flow from 'Ejecución' to 'Procesar'. The 'Ejecución' step is dated 17-01-2020 12:54:05 and the 'Procesar' step is dated 17-01-2020 12:57:01. The user 'Luis Eduardo Aguirre Garay' is associated with the 'Procesar' step. The interface includes a menu bar with 'Finanzas', 'Flujo de trabajo', 'Documentos', and 'derecho de petición'. Below the workflow, there are fields for 'Empleado', 'Descripción', 'Proyecto', 'Tipo de Documento', and 'Documento'. The 'Descripción' field contains the text: 'PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA'. The 'Tipo de Documento' field contains: 'Documentos Ejecucion - Documentos Ejecucion'. The 'Documento' field contains: '02.258.345 - DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA'. There are also 'Observaciones' and 'Requerimiento' sections.

Se evidencia en Historia, lo siguiente:

Fecha	Empleado	Descripción	Acción	Valor Nuevo
17-01-2020 12:54:02	Nubia Marcela Vargas Zarate		Abrir	
17-01-2020 12:55:33	Nubia Marcela Vargas Zarate		Observación	70556425 - Guillermo Laverde Rendon
17-01-2020 12:55:40	Nubia Marcela Vargas Zarate		Observación	31677523 - Iren Cespedes Rivera
17-01-2020 12:55:41	Nubia Marcela Vargas Zarate		Observación	1024534395 - Yonathan Jesus Alfonso Guerrero
17-01-2020 12:55:41	Nubia Marcela Vargas Zarate		Reabrir	
17-01-2020 12:57:01	Nubia Marcela Vargas Zarate		Procesar	
27-01-2020 13:54:05	Cristhian Giovanni Rodriguez Galarza		Observación	1032413905 - Oscar Javier Garcia Albs
27-01-2020 13:54:14	Cristhian Giovanni Rodriguez Galarza		Observación	79494838 - Luis Eduardo Aguirre Garay
27-01-2020 14:09:35	Oscar Javier Garcia Albs		Observación	1013600713 - Diego Alejandro Valbuena Velandia
27-01-2020 14:09:37	Oscar Javier Garcia Albs		Done	1032413905 - Oscar Javier Garcia Albs
29-01-2020 16:11:12	Luis Eduardo Aguirre Garay		Done	79494838 - Luis Eduardo Aguirre Garay
31-01-2020 14:38:04	Guillermo Laverde Rendon		Done	70556425 - Guillermo Laverde Rendon
18-02-2020 10:46:56	José Yonathan Ospina Aldas		Observación	79494838 - Luis Eduardo Aguirre Garay
19-02-2020 10:47:09	José Yonathan Ospina Aldas		Observación	1024534395 - Yonathan Jesus Alfonso Guerrero
19-02-2020 16:25:23	Luis Eduardo Aguirre Garay		Done	79494838 - Luis Eduardo Aguirre Garay

Contenido del documento:

PETICIONES:

"Proceder a efectuar el pago de la Factura No. 156 del 18 de noviembre del 2019, atendiendo al hecho de que, la Entidad manifestó no contar con presupuesto para esta acción en la vigencia 2019, razón por lo cual es preciso suponer que para esta vigencia sí disponen de los recursos"

"En caso de que no sea posible proceder a efectuar el pago en mención, indicar a esta contratista de manera clara, completa y de fondo:

1. Manifestar a este contratista si, en cumplimiento de la Ley, INDUMIL cuenta con la apropiación presupuestal para cancelar el valor dl contrato en mención.
2. Indicar a AMR Ingenieros Técnicos con precisión la fecha en la cual se procederá a efectuar el pago requerido.

No. 02.371.705

ASUNTO : IM OC OCI Informe seguimiento al documento 02.258.345 – “PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA”.

3. *Enunciar una a una, de manera clara, completa y de fondo las razones que motivaron el no pago de la deuda.*
4. *Explicar de manera clara, completa y de fondo cual será el proceder de la entidad para cancelar el valor adeudado con la mayor prontitud”:*

Ahora bien expone la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” en su Artículo 14. “*Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.*”

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. *Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*
2. *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción”.*

Es necesario indicar que este derecho de consulta se ve comprendido por los parámetros del artículo 23 constitucional, que consigna “*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales*”.

En esta medida, se podrán elevar consultas de interés particular o general.

El derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, es una garantía esencial para los ciudadanos de aplicación inmediata y por ello conserva su grado de fundamental

Bajo ese entendido es claro que, el régimen disciplinario es el cuadro de acción de los servidores públicos, y allí mismo se establece como una falta la no respuesta oportuna al derecho de petición.

El Derecho de petición materia del presente informe fue ingresado sin verificar clasificación alguna, lo que permite a la Industria Militar tomarlo como petición o como consulta de

16
GPA
Wesley

No. 02.371.705

ASUNTO : IM OC OCI Informe seguimiento al documento 02.258.345 - "PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA".

interés particular o general, toda vez que, entre los que va dirigido se encuentra el Supervisor Principal del Contrato de Consultoría No. 3-063 de 2017 (**Proyecto No. 6800** Invitación Pública a Ofertar No.062 de 2017) Consultor AMR INGENIEROS TÉCNICOS LIMITADA - NIT: 830.060.893-8 - Objeto: "**ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CERRAMIENTO PERIMETRAL**", en donde se solicita manifestarse en tema relacionado con las funciones de supervisor.

Se evidencia debilidades en los controles realizados a estos documentos para darle el tratamiento correcto, para generar seguridad jurídica y respuestas ágiles y oportunas.

La Corte Constitucional mediante sentencia T- 957 de 2004, sostuvo: *"la Corte Constitucional se ha pronunciado en numerosas oportunidades sobre el contenido y el alcance generales del derecho de petición, en virtud del cual toda persona puede presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, y obtener una pronta resolución. Según se ha precisado en la doctrina constitucional, esta garantía constitucional "consiste no sólo en el derecho de obtener una respuesta por parte de las autoridades sino a que éstas resuelvan de fondo, de manera clara y precisa la petición presentada". Asimismo, tal respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible, "pues prolongar en exceso la decisión de la solicitud, implica una violación de la Constitución" (Subrayado nuestro) Frente al derecho de petición, la Corte Constitucional en sentencia T-146 de 2012, Magistrado Ponente, Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, señaló: "g). En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes."*

Por último, se evidencia respuesta al citado Derecho de Petición así:

Documento No. 02.272.645 27 de febrero de 2020

De: Subgerencia Administrativa - División Servicios Generales

Para: AMR INGENIEROS TÉCNICOS LTDA

No. 02.371.705

ASUNTO : IM OC OCI Informe seguimiento al documento 02.258.345 – “PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA”.

Contenido: “(...) Teniendo en cuenta el oficio AMRE -001 -2020 del 16 de enero de 2020 con asunto “Derecho de petición solicitud de pago” radicado en la Industria Militar con Synergy 02.258.345 del 17 de enero de 2020 en referencia al proyecto 6800 Contrato No 3-063/2017 cuyo objeto es “Estudio técnico para la construcción del nuevo cerramiento perimetral FEXAR”, la Subgerencia Administrativa - División de Servicios Generales informa lo siguiente (...).”

Respuesta dada a los 27 días de haberse recibido el Derecho de petición por plataforma.

El día 29 de enero el supervisor tuvo el conocimiento según el historial del documento y la anotación del flujo de trabajo.

VIII. CONCLUSIONES

Agradecer la atención y disponibilidad que se prestó para el desarrollo del presente informe, la diligencia en el suministro de los documentos soporte, su disposición en las entrevistas y reuniones que fueron fundamentales para la revisión, análisis que permitieron la presentación de los resultados de este informe.

Se destacan los esfuerzos y actividades realizadas por la Secretaría General encargada de la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, indumil@indumil.gov.co”

Persisten debilidades en los diferentes puntos de control preventivos, generación de alertas automáticas, en los seguimientos a través de correo electrónico a cada responsable, en aras de atender los requerimientos de acuerdo con los términos de Ley para cada tipo documental; no ha sido efectiva la aplicación del control para responder al ciudadano interesado, ocasionando la materialización del riesgo de incumplimiento de los plazos establecidos por Ley para dar respuesta a los PQRSD.

Aun se evidencia debilidades en fortalecer la cultura de atención basada en los principios de información completa y clara, de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, consistencia, calidad y oportunidad, teniendo presente las necesidades, realidades y expectativas del ciudadano. Lo anterior debe ser conocido y aplicado por toda la Industria Militar.

IX. RECOMENDACIONES

1. Fortalecer la estrategia del envío de alertas de seguimiento y control por parte de la Secretaría General a las áreas que presentan debilidad para el envío de las respuestas oportunas.

[Handwritten signature]
16
[Handwritten signature]

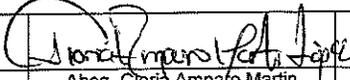
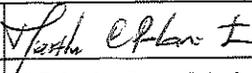
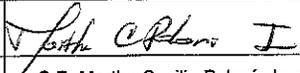
No. 02.371.705

ASUNTO : IM OC OCI Informe seguimiento al documento 02.258.345 – “PROYECTO 6800 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD PAGO AMR INGENIEROS TECNICOS LTDA”.

2. Desarrollar capacitaciones en sitio con las dependencias que presenten debilidades frente a la atención oportuna de las PQRSD, con especial énfasis en las áreas que sean reiterativas.
3. Desarrollar estrategia de divulgación frente al trámite las PQRSD.
4. Encuestas de satisfacción frente a la atención de las PQRSD que se presenten ante en la Industria Militar.
5. Implementar, acciones que permitan garantizar el cumplimiento normativo en la contestación o trámite de las peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias
6. Establecer reuniones periódicas (mensuales), con las dependencias que presuntamente se encuentran incumpliendo los términos legales para la contestación de PQRS, de acuerdo a los reportes generados.
7. Revisar, clasificar, la competencia en la asignación de las PQRSD.
8. Diseñar mecanismos para fortalecer las actuaciones de quienes participan en el proceso de las PQRSD.

Cordialmente,


C.P. MARTHA CECILIA POLANÍA IPUZ
Jefe Oficina de Control Interno

Firma		Firma		Firma	
Elabora	Abog. Gloria Amparo Martín López	Ordenó	C.P. Martha Cecilia Polanía Ipuz	Revisó	C.P. Martha Cecilia Polanía Ipuz
Cargo	Profesional Especializado Oficina Control Interno Trabajador en Misión PTA S.A.S.	Cargo	Jefe Oficina de Control Interno	Cargo	Jefe Oficina de Control Interno